



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 37 -2019-SERNANP-DDE

Lima, 31 DIC. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 886-2019-SERNANP-DDE del 09 de diciembre de 2019 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de la Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley N° 26834, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-AG, de fecha 20 de mayo de 1988, se establece el Santuario Nacional Tabaconas Namballe sobre la superficie de veintinueve mil quinientas hectáreas (29 500.00 ha), ubicado en el departamento de Cajamarca y mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, de fecha 03 de setiembre de 2009, se amplía sobre una superficie de treinta y dos mil ciento veinticuatro hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (32 124.87 ha) ubicada en los distritos de Tabaconas y Namballe, provincia de San Ignacio, departamentos de Cajamarca;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 022-2015-SERNANP de fecha 10 de febrero de 2015, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, por el periodo 2015 – 2019, como el documento de más alto nivel de la referida Áreas Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2019-SERNANP-DDE de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2019, siendo una de ellas el Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico, concluye que los términos de referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe no presentan observaciones y solicita la elaboración de la Resolución Directoral que aprueba los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Jefe del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, continuar el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**Marcos Luis Pastor Rozas**  
Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

